

Memoria de la Presidencia

El proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios para el ejercicio 2009 se cifra en **14.110.120 €** en su Estado de Gastos y de Ingresos.

INTRODUCCIÓN.-

CONSIDERACIONES AL ESTADO DE INGRESOS

En cuanto al Estado de Ingresos previstos para el ejercicio del 2009 y según se desprende del informe económico-financiero que se adjunta a este Presupuesto, los mismos son adecuados para hacer frente a los gastos. Dichos ingresos son los siguientes:

PRESUPUESTO CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

P. INGRESOS: RESUMEN POR CAPITULOS

Artículo	Importe	%
3 TASAS Y OTROS INGS.	770.000,00 €	5,46%
4 TRANSF. CORRIENTES	12.435.120,00 €	88,13%
7 TRANSF. CAPITAL	905.000,00 €	6,41%
TOTAL EN INGRESOS	14.110.120,00 €	

Tasas y otros ingresos.- se trata de la Contribución Especial que aporta la denominada Gestoras de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios designada a estos efectos por Unión Española de entidades aseguradoras(UNESPA) por importe de 770.000€.

En cuanto a las transferencias corrientes destinadas a gastos corrientes son 12.435.120 €, de las cuales el 87,43% son aportadas por la Diputación de Badajoz y el resto por los ayuntamientos de Mérida, Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena.

Las transferencias de capital suponen 905.000,00 €, (6,41% del total del presupuesto), siendo aportados íntegramente por la Diputación de Badajoz.

CONSIDERACIONES AL ESTADO DE GASTOS.-

En cuanto a los gastos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEI) Se distribuyen en la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

E. GASTOS: RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Importe	%
1 GASTOS PERSONAL	12.377.000,00 €	87,72%
2 GTOS. BIENES CORRIENTES	721.470,00 €	5,11%
4 TRANSF. CORRIENTES	106.650,00 €	0,76%
6 INVERSIONES REALES	905.000,00 €	6,41%

TOTAL EN GASTOS 14.110.120,00 €

CAPITULO PRIMERO.- Gastos de Personal

Los gastos de personal constituyen el 87,72 por ciento del total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2009 (12.377.000,00 €).

En ellos se ha contemplado el incremento retributivo contemplado en los Presupuesto Generales del Estado y el incremento de plantilla acordado en la negociación con los sindicatos.

CAPITULO SEGUNDO.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios

Los gastos correspondientes a bienes corrientes y servicios suponen 721.470,00 €, con un incremento de 116.520,00 € con respecto al ejercicio anterior, básicamente por la creación de la partida de seguros, que hasta este momento se estaba abonando desde la Diputación Provincial de Badajoz, considerándose suficientes para cubrir las necesidades del servicio de extinción.

CAPITULO CUARTO.- Transferencias corrientes

Para el ejercicio 2009 se incrementa el capítulo en 2.650 € (2,55%) manteniéndose los mismos conceptos que para el ejercicio anterior: bomberos voluntarios 100.000€, Subvención Junta Personal por 4.000 € y CONBE por importe de 2.650 €.

CAPITULO SEXTO.- Inversiones Reales

En el ejercicio 2009 están presupuestados 905.000,00 € como inversiones reales (6,41%), los cuales se dedican a la adquisición de vehículos y a la mejora de los distintos parques de bomberos.

En el Palacio Provincial, a 7 de noviembre de 2.008
EL PRESIDENTE.

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas

Informe económico-financiero

Martín Serván Corchero interventor General de la Diputación Provincial de Badajoz y de acuerdo con lo establecido en los estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y en cumplimiento de lo que determina el apartado e) del número 1 del Art. 18 del RD. 500/90, emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el Presupuesto General del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios para el ejercicio 2.009:

El **PRESUPUESTO ORDINARIO** para el ejercicio 2009 queda cifrado en **CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTE EUROS (14.110.120,00 €)** en su Estado de Gastos y en su estado de ingresos, presentándose por tanto un presupuesto equilibrado.

Como es conocido el informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

Dicho esto, hay que señalar que **los Ingresos previstos** para el Ejercicio 2.009 se han calculado teniendo como base las aportaciones de los miembros consorciados y la Contribución Especial de Conservación y Mantenimiento del CPEI

La **estructura económica de los ingresos del Presupuesto** para el ejercicio del 2009 obedece a la distribución recogida a continuación:

PRESUPUESTO CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS

E. INGRESOS: RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Importe	%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	770.000,00 €	5,46%
4 TRANSF. CORRIENTES	12.435.120,00 €	88,13%
7 TRANSF. DE CAPITAL	905.000,00 €	6,41%
TOTAL EN INGRESOS	14.110.120,00 €	

Siguiendo con el análisis de la estructura del presupuesto para este ejercicio 2009 de los capítulos anteriormente comentados se puede observar lo siguiente:

Capítulo Tercero: Tasas y otros ingresos.

Recoge las tasas y otros ingresos de carácter público para este ejercicio, en concreto las contribuciones especiales por el mantenimiento del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios. Supone un importe de 770.000 €, con un incremento del 6,21% con respecto al ejercicio anterior.

Capítulos Cuarto y Séptimo: Transferencias Corrientes y de Capital.

En estos dos capítulos se encuentran presupuestadas las transferencias que desde los entes consorciados se hacen para el mantenimiento del CPEI, siendo la diferencia entre unos y otros, que las transferencias de capítulo cuarto se utilizan para gastos corrientes y las del siete para gastos de capital.

Estos suponen 13.340.120 € (95,54 %) del Presupuesto de Gastos. De este importe la Diputación de Badajoz aporta 11.663.695,19 € (87,43%) mediante dos aportaciones:

- 10.758.695,19 € como transferencias corrientes con un aumento del 3,47% con respecto al ejercicio anterior.
- la totalidad de las transferencias de capital, 905.000 €.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2009 son suficientes para hacer frente a los gastos. Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el Estado de Gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento del CPEI por lo que se

deduce en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto Ordinario.

En el Palacio Provincial, a 7 de noviembre de 2.008

EL INTERVENTOR

Martín Serván Corchero

Informe de la intervención delegada

Como se conoce las Entidades Públicas se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios se establece en su estatutos que le será de aplicación la Contabilidad Publica en los términos que se establecen en las normas presupuestarias que rigen los entes locales y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación, ya que se presenta sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, funcional y económica así como la confluencia de ellas en las partidas presupuestarias y las imputaciones de los créditos se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere, incluyendo la Contribución Especial por Conservación y Mantenimiento del CPEI.

El capítulo cuarto del Presupuesto de Ingresos recoge las **transferencias corrientes** que efectúan las entidades locales consorciadas. En el presupuesto para el ejercicio 2009 suponen un importe de 12.435.120,00 € (88,13% del total) de los cuales 713.995,28 € son aportados por el Ayuntamiento de Mérida, 427.124,32 €

por el Ayuntamiento de Almendralejo, 353.803,70 € por el Ayuntamiento de Don Benito, 181.541,51 por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena mientras que los 10.758.695,19 € restantes son transferidos por la Diputación Provincial de Badajoz

En cuanto a las transferencias de capital suponen 905.000,00 € (6,41 % del total).

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL

Vistas la plantilla presupuestaria que se acompañan como documentación complementaria al proyecto del presupuesto para 2009 de ese Consorcio Provincial y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto al incremento que se ha aplicado a las retribuciones del personal, debe analizarse su ajuste al estado actual que presenta el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, y que está actualmente en fase de tramitación.

En concreto en el Título III del avance de Ley, se establece lo que sigue:

"Con efectos de 1 de enero de 2009, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, y las que en concepto de pagas extraordinarias, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2008, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto para lo que se refiere a los efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo"

De otro lado, debe considerarse que se pretende llegar a la percepción de 14 pagas al año en años sucesivos, debiéndose destinar a esos efectos en este ejercicio presupuestario, como máximo, una cuantía del 1% de la masa salarial para incremento del complemento específico.

Por último, se reconoce la posibilidad de destinar hasta un 0.5% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones, condición que se cumple de manera global para el conjunto de entidades que conforman el Presupuesto General.

Lo que implica que, según el articulado de la futura Ley de Presupuestos, se venga a establecer la necesidad de contemplar las repercusiones comparativas de trienios, nuevas plazas, plazas amortizadas e incremento derivado de la aportación al Plan de Pensiones, debido a su consideración de retribución diferida, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Por último, el Proyecto de Ley de Presupuestos permite la eliminación en el cálculo de diferencias porcentuales de todos aquellos incrementos retributivos que tengan por objetivo la adecuación singular y excepcional de los puestos de trabajo, extremo éste que procede para el caso de los acuerdos retributivos alcanzados en el Consorcio de Bomberos.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de los Presupuestos, debe manifestarse el ajuste a los límites porcentuales aludidos en el proyecto de normativa aplicable.

SEGUNDA: Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado

Público, en conjunción con las restricciones impuestas por el proyecto de la Ley de Presupuestos.

De un lado, existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Consorcio Provincial objeto de este informe.

Del otro, por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, situado en el 30% de la tasa de reposición de efectivos, tal y como manifiesta el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debe decirse que se cumpliría dicho límite, excepción hecha de las plazas derivadas del cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los Ayuntamientos que se han integrado en el Consorcio, para dotar de recursos suficientes las zonas de cobertura de toda la Provincia.

CAPÍTULOS SEGUNDO: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El importe para el ejercicio 2009 supone 721.470,00 € (5,11% del presupuesto), sufriendo un incremento de 116.520,00 € con respecto al ejercicio anterior, debido básicamente a la incorporación de la partida de seguros que hasta este ejercicio se estaba pagando desde el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz.

CAPITULO SEXTO: INVERSIONES REALES.

Este capítulo supone un importe de 905.000,00 € (6,41% sobre el total del presupuesto) y un aumento del 24,83 por ciento con respecto al ejercicio 2008 (180 mil euros).

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto del CPEI para el Ejercicio 2009.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero

Informe de estabilidad

Martín Serván Corchero, licenciado en derecho, Técnico Superior de Administración General, e Interventor del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEI), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado 2º del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, emite el siguiente,

INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las entidades locales se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A tal efecto, el Gobierno, en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, y que para el período 2009-2011, para las entidades locales en el 0%,0% y 0% respectivamente.

Que en términos presupuestarios, debemos definir la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos I a VII del Estado de ingresos) menos los gastos no financieros (capítulos I a VII del Estado de gastos) y que después del análisis de los Presupuestos para el ejercicio 2.009 de este Consorcio, arroja equilibrio financiero y, en consecuencia, no existe obligación de elaborar un Plan Económico Financiero.

Que en los cálculos efectuados, para determinar la situación de equilibrio o superávit, no se procede a realizar ningún tipo de ajuste, puesto que los mismos se definen en términos de contabilidad nacional, es decir contabilización en firme, que tienen su correspondencia presupuestaria en el momento de la liquidación del presupuesto.

Badajoz a 7 de noviembre de 2.008

EL INTERVENTOR

Fdo.- Martín Serván Corchero.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ****C.P.E.I.****P. INGRESOS: RESUMEN POR CAPITULOS****Ejercicio 2009**

Capítulo	Importe	%
3 Tasas y otros ingresos	770.000,00 €	5,46%
4 Transferencias corrientes	12.435.120,00 €	88,13%
7 Transferencias de capital	905.000,00 €	6,41%
TOTAL EN INGRESOS	14.110.120,00 €	



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

P. INGRESOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

Cap.	Art.	Partida	Importe
3	Tasas y otros ingresos		
	36	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
		361.00 Contrib. Especial Conserv. y Manten. del C.P.E.I.	770.000,00 €
		<i>Total Artículo 36</i>	<i>770.000,00 €</i>
		Total Capítulo 3	770.000,00 €



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

P. INGRESOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

Cap.	Art.	Partida	Importe
4		Transferencias corrientes	
	40	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
		400.00 Aportación Diputación CPEI	10.758.695,19 €
		400.01 Aportación Ayto de Mérida CPEI	713.955,28 €
		400.02 Aportación Ayto de Almendralejo CPEI	427.124,32 €
		400.03 Aportación Ayto de Don Benito CPEI	353.803,70 €
		400.04 Aportación Ayto de Vva. De la Serena CPEI	181.541,51 €
		<i>Total Artículo 40</i>	<i>12.435.120,00 €</i>
		Total Capítulo 4	12.435.120,00 €



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

P. INGRESOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

Cap.	Art.	Partida	Importe
7		Transferencias de capital	
	70	DE LA ADMON GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
		700.00 Transf. De capital Diputación CPEI	905.000,00 €
			<i>Total Artículo 70</i> 905.000,00 €
			Total Capítulo 7 905.000,00 €



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

P. INGRESOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

Cap.	Art.	Partida	Importe
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			14.110.120,00 €

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ****C.P.E.I.****E. GASTOS: RESUMEN POR CAPITULOS****Ejercicio 2009**

Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	12.377.000,00 €	87,72%
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	721.470,00 €	5,11%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.650,00 €	0,76%
6 INVERSIONES REALES	905.000,00 €	6,41%
TOTAL EN GASTOS	14.110.120,00 €	



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

E. GASTOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

211 CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
223.10 COORDINACIÓN DEL C.P.E.I.			
1 Gastos de personal			
	110.00	Retrib. Basicas y otras Remuner. Personal Eventual	23.100,00 €
	120.00	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	3.839.900,00 €
	121.00	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	5.238.000,00 €
	131.00	Personal Laboral Eventual	50.000,00 €
	150.00	Incentivo de Productividad F.	48.000,00 €
	151.00	Gratificaciones	23.000,00 €
	160.00	Seguros Sociales	2.818.000,00 €
	160.02	Cotiz. Adicional RD 383/2008	337.000,00 €
			<i>Total Capítulo 1</i> 12.377.000,00 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios			
	213.00	Conservación y Reparación de Maquinaria, Instalaciones y u	160.000,00 €
	220.00	Material de Oficina Ordinario no Inventariable	11.000,00 €
	221.00	Suministro de Energia Electrica.	36.000,00 €
	221.03	Suministro de Combustible y Carburante	105.570,00 €
	221.04	Vestuario	126.000,00 €
	221.08	Suministro de Productos de Limpieza y Aseo	1.925,00 €
	221.09	Suministro de Material de Funcionamiento	97.075,00 €
	222.00	Comunicaciones telefónicas	30.000,00 €
	224.00	Seguros	75.000,00 €
	225.00	Tributos	18.000,00 €
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.000,00 €
	226.06	Reuniones y Conferencias	3.000,00 €
	226.08	Gastos Varios	7.500,00 €
	227.00	Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00 €
	227.14	Servicio Mantenimiento Centros Emisores	12.300,00 €
	230.01	Dietas e Indemnizaciones	11.000,00 €
	231.00	Gastos de Locomoción	12.100,00 €
			<i>Total Capítulo 2</i> 721.470,00 €
4 Transferencias corrientes			
	462.00	Parques de Bomberos Voluntarios	100.000,00 €



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

E. GASTOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

211 CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
		466.00 CONBE	4.000,00 €
		489.01 Subvención Junta Personal. Comité Laboral	2.650,00 €
<i>Total Capítulo 4</i>			<i>106.650,00 €</i>
6	Inversiones reales		
		622.00 Inversión nueva en edificios y otras construcciones	200.000,00 €
		623.00 Adquisición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	140.000,00 €
		624.00 Adquisición Vehículos	500.000,00 €
		625.00 Adquisición Mobiliario y Enseres	12.000,00 €
		626.00 Equipos para procesos de información	3.000,00 €
		632.00 Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	50.000,00 €
<i>Total Capítulo 6</i>			<i>905.000,00 €</i>
		Total Funcional 223.10	14.110.120,00 €
		TOTAL ORGANICA 211	14.110.120,00 €



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

C.P.E.I.

E. GASTOS: CLASIFICACION ORGANICA

Ejercicio 2009

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

14.110.120,00 €

Bases de ejecución Consorcio Provincial de Extinción de Incendios

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA.- Principios Generales y Ámbito de Aplicación.

BASE 1.- Principios Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto para el ejercicio del 2009 habrá de ajustarse a lo dispuesto por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, y cuya modificación requerirá los mismos trámites que para la aprobación.

De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de dicho consorcio les será de aplicación la Contabilidad Publica en los términos que se establecen en las normas presupuestarias que rigen los entes locales y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 2.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto correspondiente al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

BASE 3.- Estructura Presupuestaria.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos, con los criterios orgánico, funcional y económico.

SECCIÓN SEGUNDA.- Del Presupuesto General

BASE 4.- El Presupuesto General

El **Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios** queda cifrado en **14.110.120,00 € (CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTE EUROS)**, en su estado de ingresos y gastos para el ejercicio de 2009.

BASE 5.- Situación de los Créditos.-

Los créditos se encontrarán en situación de: .

Disponibles, No disponibles y Retenidos pendientes de utilizar, con el significado y efectos que le reconoce la normativa vigente.

En función de lo establecido en el Art. 173.6.a) del RDL 2/2004 Texto Refundido LHL, como forma de control de disponibilidad de los créditos para el caso de que cuenten con financiación afectada, se establece lo siguiente:

1º.- Transitoria y automáticamente (es decir, sin necesidad de acuerdo de Consejo de Administración específico para cada caso) se declarará y contabilizará Crédito No Disponible la parte de crédito que contando con ingresos afectados corresponda a bajas de adjudicación, anulaciones de inversiones o restos que no se ejecuten, y en todo caso mientras no exista un compromiso expreso de aportación.

2º.- El crédito volverá a situación de disponible automáticamente sin necesidad de acuerdo de Consejo de Administración concreto, en cuanto se asocie a nueva inversión por el importe del ingreso correspondiente y hasta el límite del crédito declarado no disponible.

BASE 6.- Vinculación Jurídica

Los créditos por gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus

modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en el artículo siguiente.

BASE 7.- Niveles de Vinculación Jurídica.

Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la Clasificación Funcional, el Grupo de Función y respecto de la Clasificación Económica, el Capítulo.

Los gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias que correspondan según su naturaleza.

BASE 8.- Recursos consignados en Presupuesto.

De conformidad con lo que establece el número 2 del Art. 165 del Texto Refundido que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los recursos consignados en este Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones derivadas del mismo, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 9.- Modificaciones de Crédito.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el Presupuestos de Gastos del CPEI son las siguientes:

- 1) Créditos extraordinarios.
- 2) Suplementos de Créditos.
- 3) Ampliación de Crédito.
- 4) Transferencias de Créditos.
- 5) Generación de Crédito por Ingreso.
- 6) Incorporación de Remanentes de Crédito.
- 7) Bajas por Anulación.

TRAMITACIÓN

Se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la legalidad vigente, los estatutos de propio Organismo y la encomiendas de gestión que a tales efectos se aprobaran.

CAPITULO III. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

Se estará a lo establecido en sus respectivos estatutos en materia de gastos y pagos y las encomiendas de gestión.

SECCIÓN PRIMERA.- Ejecución del Gasto

BASE 10. - Anualidad Presupuestaria

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al Personal, siendo el Órgano competente para el reconocimiento, el Presidente del Consorcio.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión. El expediente será aprobado por el Consejo de Administración simultáneamente a la aprobación del crédito extraordinario necesario para atender los gastos correspondientes.

BASE 11.-Fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos.

1.-La gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad y los Organismos Autónomos de ella dependientes, se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas produciendo, el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición Reconocimiento de Obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

BASE 12.- Autorización del Gasto.

La Autorización de Gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Los gastos podrán autorizarse en la forma y con los límites que a continuación se indican:

- a) Hasta el 25% del presupuesto podrán ser autorizados por el Gerente.
- b) Del 25 al 50% del presupuesto serán autorizados por el Vicepresidente.
- c) Los gastos superiores al 50% del Presupuesto, deberán autorizarse por el Presidente.

BASE 13.- Disposición de Gastos.

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al CPEI, a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

En cuanto a la competencia del órgano se estará a lo dispuesto en la base 20.

BASE 14. - Reconocimiento de la Obligación.

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos -que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, deberán adaptarse al R.D 1496/2003 y contener como mínimo los siguientes datos (Art. 59. R.D 500/90) requisitos y documentos:

- * Identificación de la Entidad.
- * Identificación del Contratista.
- * Número de la factura.
- * Descripción suficiente del suministro realizado, o del Servicio prestado.
- * Centro o Servicio que efectuó el encargo
- * Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- * Se hará constar, igualmente, el "recibido, el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada por el responsable Servicio.

Las facturas justificativas de gastos, además de los requisitos fijados en esta Base, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido.

BASE 15.- Acumulación de Fases de Ejecución.

Podrán acumularse en un solo acto, los gastos de pequeña cuantía, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" y a los de "A Justificar".

En particular:

- * Intereses y otros gastos financieros.
- * Alquileres, Primas de Seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- * Cuotas SEGURIDAD SOCIAL, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal.
- * Gastos por Servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- * En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a intervención previa.

BASE 16.- Documentación para el Reconocimiento.

Dado los términos de la encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en él y en todo caso se tendrán como supletoria las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SECCIÓN II. Ejecución del Pago.

BASE 17.- Ordenación del Pago.

La Ordenación del Pago se llevará a cabo mediante acto administrativo materializado en relaciones de Ordenes de Pago, que recogerán, como mínimo para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- Régimen de Subvenciones.

BASE 18.- Subvenciones.

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes otorga el CPEI, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de Fondos Públicos del Consorcio a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el RD 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Badajoz.

A continuación se relacionan las partidas presupuestarias nominativas del presupuesto para el ejercicio 2009:

Org.	Func.	Ecca.	Descripción
211	22310	46200	Parques de Bomberos Voluntarios
211	22310	46600	CONBE
211	22310	48901	Subvención Junta Personal. Comité Laboral

BASE 19.- Anticipo Reintegrable.

El personal que presta servicios en este Consorcio, tendrá derecho al percibo de una cantidad no superior a 3.005,06 Euros, en concepto de "Anticipo Reintegrable". Se concederán los mismos por Resolución del Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior previo informe del Servicio correspondiente, y a propuesta de la Comisión existente al efecto. Al comienzo del ejercicio en cuestión, esta Comisión establecerá el límite mensual de la cantidad que podrá concederse.

Los reintegros se verificarán en un plazo máximo de 36 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización. En el caso de contrataciones eventuales o en aquellas situaciones de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcionarial.

En todo caso, en el informe del Servicio de Personal citado, contendrá en caso de jubilación o contratación eventual, el tiempo que reste de relación laboral o funcionarial, y así como si el peticionario se encuentre en algún tipo de expediente sancionador que conlleve suspensión de empleo o sueldo, o sea susceptible de separación del Servicio.

BASE 19.- Gastos de Personal.

La aprobación de la plantilla, y de la relación de puestos de trabajo por el CONSEJO DE ADMINISTRACION supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Las nóminas mensuales, cumplirán la función de documento contable "O", y una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán al Presidente del Consorcio a efectos del reconocimiento de la obligación.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral -en su caso-, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Las cuotas por Seguridad Social, originarán al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Por el resto de los gastos del capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

SECCIÓN SEGUNDA.- Contratación.

BASE 20.-Contratación administrativa

La contratación administrativa se realizará en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y RD 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo. Asimismo, en cuanto a la tramitación de los expedientes de contratos referidos a suministros, prestaciones de servicios, consultorías y asistencias y aquellos otros que, teniendo carácter privado, su preparación y adjudicación deba ajustarse a las determinaciones de la legislación sobre contratos de las administraciones, se estará a lo que en cada caso se disponga en los procedimientos internos que por el órgano competente de la Diputación puedan aprobarse y de acuerdo con la normativa aplicable.

De acuerdo con la encomiendas de gestión será el Servicio Provincial de Planificación Presupuestaria, Asesoramiento Económico-Financiero, Compras y Patrimonio quien efectúe la Tramitación de los mismos.

CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCIÓN PRIMERA.- Pagos a Justificar.

BASE 21.- Pagos a Justificar

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar, con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija, en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

SECCIÓN SEGUNDA.- Anticipos de Caja Fija.

BASE 22.- Anticipos de Caja Fija.

Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a gastos de locomoción cuando se utilicen líneas regulares, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, con carácter general en la vigente legislación Local, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

SEGUNDA.- El Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General o la Intervención, según proceda.

